



I. INTRODUCCIÓN

Los contenidos que a continuación se plantean, tienen como objetivo que Ud. reflexione sobre algunos aspectos que hacen a su vida en sociedad y adquiera competencias para contribuir al desarrollo de una convivencia armónica en lo social y laboral.

Entraremos, al campo de lo que es común, de lo público, entendiendo por tal ese ámbito de convivencia que a todos nos pertenece y sobre el cual todos somos responsables. La convivencia de la que hablamos se desenvuelve y está ordenada por el Estado en cuyo marco nos reconocemos como ciudadanos, ejerciendo nuestros derechos y obligaciones, siendo deseable que se realicen en un espacio democrático.

La democracia nos interesa no sólo como forma de gobierno sino también como forma de vida, ya que presupone la idea de organizar nuestra vida en el respeto por la diferencia, por la pluralidad y por la dignidad del hombre, es decir, por aquellos principios fundamentales expresados en derechos humanos.

Por ello será importante que Ud. comprenda la importancia de las normas, como organizadora de las conductas de los individuos, y que permite la resolución de problemas en un sistema socio político, el que debe basarse en el reconocimiento de la dignidad del hombre, de su libertad y de sus derechos.

Para el presente módulo, es necesario que el alumno:

1. Busque en el diccionario las palabras que desconoce.
2. Disponga del texto de la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia de Córdoba.





II- EL ESTADO

Las personas desarrollamos nuestra vida en el marco de múltiples organizaciones (sería bueno que revisara el concepto de organización), por ejemplo es probable que Ud. vaya a un club a realizar actividades deportivas, o al centro vecinal a ponerse de acuerdo con sus vecinos sobre temas de su barrio, o asista a la Iglesia o colabore en la cooperadora de la escuela donde van sus hijos, etc. Trabaja o trabajó en alguna organización; puede ser una empresa, la administración pública, la Justicia, un comercio, una casa de familia, etc. Todas esas son organizaciones que tienen por lo menos tres elementos:

1. miembros: el grupo de personas que forman parte de la organización.
2. normas: las reglas que ordenan las conductas de los miembros.
3. órgano: es la autoridad que aplica las normas para cumplir con el objetivo de esa organización. Es decir el que controla que los miembros cumplan con las normas de la organización.

Actividad 1

Describa una organización de la que Ud. forma parte caracterizando los tres elementos que definen a una organización.

.....

.....

.....

Dentro de las organizaciones hay una en la que desarrollamos todas nuestras actividades y a la que pertenecemos sin necesidad de habernos inscripto previamente o haber manifestado nuestra voluntad de incluirnos en ella (como sí ocurre con el club o con la iglesia). Esta organización es el ESTADO.

Es frecuente identificar al Estado con el gobierno, pero el **gobierno** es una parte del Estado, aquella que toma las decisiones políticas, que dicta las normas y las hace cumplir, es el órgano de la organización llamada Estado. Pero el Estado no se reduce a eso, pues como toda organización el Estado tiene miembros (el pueblo), reglas de funcionamiento (las leyes), autoridad que hace cumplir las reglas (el gobierno con poder para hacerlo) y además tiene un territorio, que es la base física o geográfica en la cual vivimos.

Cuando hablamos de Estado advertimos que no hay una entidad o una cosa visible que podamos señalar y decir "eso es un Estado", a lo sumo cuando miramos un mapa y vemos una forma geográfica le damos el nombre de tal, pero eso que señalamos es sólo uno de los elementos de esa organización, su territorio. Pensemos en otra organización y veremos que es igual de difícil "materializarlo", así si nuestro hijo nos pregunta: ¿qué es un club?, podemos mostrarle la sede donde el club se asienta, pero ese es solo un elemento del club, y faltan los otros que dimos.

Vayamos entonces por parte y analicemos los ELEMENTOS de esta organización llamada Estado.



1. POBLACIÓN: está constituida por la totalidad de los seres humanos que habitan el territorio del Estado, hayan o no nacido en él, los que se encuentran regidos por un derecho. Población es un concepto incompleto, pues lo utilizamos cuando tenemos que referirnos sólo al número de personas que lo habitan.

Pero cuando hablamos por ejemplo del "pueblo argentino", ¿no siente Ud. que la bandera, el himno, nuestra forma de hablar el castellano, la tragedia de la

guerra de Malvinas, y tantas otras cosas, nos unen de una manera especial a los argentinos? Allí es cuando hablamos de PUEBLO, para hacer referencia esa población unida por elementos comunes, como una misma lengua, tradiciones, derecho, religión, etc. y además por compartir el sentimiento común de sentirnos parte de ese pueblo.

Entonces **PUEBLO** designa al grupo humano unido por elementos comunes. Estos elementos son de carácter objetivo: el estar ligados por un mismo derecho, habitar el mismo territorio, compartir tradiciones, lengua, una historia común, etc. Luego tenemos el carácter subjetivo que hace referencia a un sentido de pertenencia, vivido como tal por las personas. Así podemos decir que una persona pertenece a un pueblo no sólo cuando comparte elementos objetivos comunes sino además que se siente parte de él elemento subjetivo.

La idea de NACIÓN tiene su origen en los acontecimientos de la Revolución Francesa en el siglo XVIII y a partir de allí adquirió un **sentido más político y romántico** que el de pueblo. Pero en la práctica usamos a menudo pueblo y nación como sinónimos.

Actividad 2

Indique algún elemento objetivo que Ud. considera que caracteriza al pueblo argentino.

.....

.....

2.TERRITORIO: comprende todo el ámbito físico donde el Estado ejerce su soberanía, donde tiene jurisdicción y donde posee dominio, incluyendo el suelo, el subsuelo, las aguas, el espacio. El territorio fija los límites de la soberanía de los Estados siendo el ámbito de validez del orden jurídico estatal, es decir de su derecho, el que alcanza por igual a ciudadanos y a extranjeros y a residentes permanentes o transitorios.



3.GOBIERNO: es el grupo de personas que en un momento toma las decisiones políticas y que dicta las normas que son obligatorias para toda la sociedad. El Estado ordena y regula la vida de los habitantes a través del gobierno, que actúa por medio de las distintas instituciones que lo componen. Son los órganos de la organización. Así pensemos en principio en el Poder Ejecutivo y en el Poder Legislativo (Vea en este módulo "Las autoridades de la Nación") .

Actividad 3

Mencione el nombre de la persona que hoy en la Argentina representa al Poder Ejecutivo de la Nación.

.....
.....

4. DERECHO: Conjunto de normas jurídicas creadas por el Estado de carácter coactivo y obligatorio. El Estado es la organización que tiene el monopolio legal de la fuerza, en tanto es el único que puede aplicarla cuando no se cumple el derecho.

La ordenación normativa, el derecho, no puede faltar en ningún Estado, ya que es el instrumento necesario para pautar las conductas de los hombres y así coordinar los distintos intereses presentes en la sociedad.

Respecto a la sociedad, el derecho constituye un **instrumento de control**, así encausa las conductas en aras de la convivencia y un **instrumento de cambio social** ya que el derecho puede ayudar a que la sociedad vaya transformando sus conductas, así algunas reglas que en principio sólo se cumplen porque son obligatorias y prevén una sanción, luego puede ocurrir que la sociedad las cumpla internalizando esa conducta como valiosa (recordar lo que vimos sobre la relación entre las distintas clases de normas). Por ejemplo, cuando el Estado dicta nuevas leyes, que protegen los derechos de los niños, está pautando una manera distinta de considerar la infancia y además generando una nueva forma de relación con ellos, a partir de considerar sus derechos en igual jerarquía que los de los adultos. Esto puede implicar un cambio social de importancia.

Cuando se habla de el **Estado de Derecho**, nos referimos a una forma de Estado en la que éste debe estar sometido a normas jurídicas que controlan y limitan su poder, siendo la principal una Constitución escrita que contenga la orga-



nización del Estado basado en:

- la división de poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial).
- y el reconocimiento de los derechos y garantías de los ciudadanos.

Así consideramos que no hay Estado de Derecho cuando se establecen gobiernos que no respetan esos principios básicos. Por ello en ocasión de gobiernos militares, se entiende que no hay Estado de Derecho pues se suspenden las garantías constitucionales y la división de poderes.

El Estado se encuentra reglado por un conjunto de leyes dictadas por órganos representativos de la voluntad de sus miembros. La administración del Estado debe ajustar su actuación a lo establecido por las normas jurídicas vigentes y debe ser posible el control por parte del Poder Judicial independiente.

Ahora podemos dar una definición de Estado:

ESTADO: ES UNA ORGANIZACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA, DE BASE Y SOBERANA QUE POR MEDIO DEL DERECHO ARTICULA LAS RELACIONES SOCIALES ASPIRANDO AL BIEN COMÚN.

El Estado organiza las actividades de los hombres articulando las relaciones sociales a fin de coordinar los intereses diversos y a menudo contrapuestos que se presentan en la vida en sociedad. Observar la forma en la que un Estado coordina dichos intereses permite evaluar si logra realizar, en alguna medida ese bien común, que constituye una aspiración de la organización.

La definición dada nos lleva a un aspecto muy importante del Estado, que es la SOBERANÍA y que distingue al Estado de cualquier otra organización.

El Estado es la única organización que tiene soberanía en tanto es la única que tiene el máximo poder de dictar leyes que sean obligatorias para todos (no como en un club, que las normas que lo regulan solo son obligatorias para quienes han decidido pertenecer al club)

Las palabras que mejor sintetizan a la soberanía son autonomía y autodeterminación. Estos conceptos se desarrollan en dos ámbitos, el interno: sobera-



nía implica la capacidad del Estado de imponer el derecho y de resolver cualquier conflicto que altere la paz dentro de su territorio. Esto significa que ningún grupo humano en el Estado puede tener un poder superior al del Estado mismo.

El **ámbito externo** es el referido a los espacios internacionales; así soberanía, en un sentido tradicional implica el reconocimiento de que los Estados deben ser iguales e independientes, que pueden gobernar y decidir sobre sus políticas y que ningún otro Estado puede avasallar su competencia sobre su territorio y su población.

Los problemas limítrofes entre Estados vecinos son casos que involucran la soberanía territorial en su ámbito externo. La historia está plagada de ejemplos de Estados que reclaman y pelean por territorios que cada uno de ellos considera propios de su poder soberano. Algunos resolvieron estos conflictos por cauces de negociación y otros sencillamente por la fuerza.

En la actualidad por efecto de la globalización, los Estados están cada vez más interconectados y por lo tanto no pueden actuar de manera totalmente autónoma; de allí que muchos autores sostengan que está en crisis el concepto tradicional de soberanía. Así, hoy se habla de pérdida de soberanía en un aspecto político, cuando determinadas decisiones políticas que se toman en un país y que afectan a sus ciudadanos, están condicionadas por organismos externos o por acciones de otros Estados.

Un tema importante vinculado a la soberanía es que en los Estados Democráticos se considera que el portador de la soberanía es el pueblo, de allí que se habla de soberanía popular. Esto implica que si bien la soberanía como poder máximo es inherente al concepto de Estado, y que en determinados momentos si bien es el gobierno el que ejerce dicha soberanía en casos puntualmente conflictivos, es el pueblo el que le reconoce el derecho de ejercerlo y tiene el control sobre el mismo a través de los mecanismos democráticos: elecciones, consultas populares, plebiscitos y otros propios de la democracia.

Actividad 4

Busque en textos de estudio un ejemplo de nuestra historia argentina de discusión de soberanía territorial con otro país.





III. LAS NORMAS QUE CREAN EL ORDEN SOCIAL

Para que la convivencia sea posible las personas necesitamos organizarnos a través de normas que regulen nuestras actividades, que establezcan nuestros derechos y nuestras obligaciones. Una norma señala lo permitido, lo prohibido o lo que es obligatorio. Constituye una regla de conducta, indica lo que "debe ser". Así en general, tiene prevista una sanción para el caso de que la norma no sea cumplida.

Actividad 5

Busque en el diccionario el significado de la palabra "sanción" y escríbalo

.....

.....

.....

En nuestra vida social somos padres, hijos, ciudadanos, usuarios de servicios, electores, etc. y en esos roles realizamos actividades que están regladas por normas de conducta que permiten establecer un cierto orden en la convivencia.

Actividad 6

Seguramente en su familia se han fijado algunas normas para organizar la convivencia. Proporcione algunos ejemplos y establezca la utilidad de esas normas para su familia. Además, indique si se han hecho explícitas las sanciones en caso de que no se cumplan.

1- normas

.....

.....

2- utilidad:

.....

.....

3- sanciones:

.....

.....

Entre las normas que rigen nuestra vida podemos citar a las:

1. NORMAS SOCIALES o también llamadas costumbres

Las costumbres son hábitos sociales que se realizan con la conciencia de que son compartidos por la comunidad. Las costumbres no emanan necesariamente de una autoridad y no necesitan estar escritas.

Determinan, definen y distinguen una comunidad, porque en general expresan lo que cada sociedad considera bueno para ordenar sus relaciones, y por ello acarrearán sanciones sociales cuando no son cumplidas, es decir que es el mismo grupo el que de manera implícita puede tener previstas las sanciones.

Así nosotros tocamos la puerta o el timbre de una casa ajena cuando queremos ingresar, es costumbre que así lo hagamos. También saludamos a las personas conocidas: ¿quién ordena que nos saludemos al encontrarnos? nadie, sin embargo lo hacemos como un hábito que es bien visto por la sociedad. No comemos en general con las manos, como si lo hacen otras culturas, nosotros tenemos la costumbre de comer con utensilios.

Si no cumplimos esas normas, en general somos castigados con el rechazo, con la burla o incluso con el aislamiento por parte de nuestros amigos o por las otras personas.



Actividad 7

Escriba tres ejemplos de normas sociales:

.....

.....

.....

2. NORMAS DE LA INTENCIÓN

Son las normas de carácter moral o religioso que pertenecen al aspecto íntimo de la persona. Le indican como comportarse y la persona las cumple por su creencia en el valor positivo de la conducta que ella ordena. Son obligatorias para el grupo que profesa una misma religión o que tiene las mismas convicciones morales.

Actividad 8

Seguramente Ud. podrá dar un ejemplo de una norma de la intención:

.....

.....

3. NORMAS JURIDICAS



Hay otras reglas de conducta que de alguna manera conocemos, porque regulan nuestra vida diaria en convivencia y sabemos que si no las cumplimos, o las violamos, recibiremos una sanción. Y en este caso, a diferencia de las normas sociales, las sanciones adquieren un peso significativo, aunque variable, pueden ser desde una multa hasta la privación de la libertad (dependiendo de la infracción o delito cometido).

Hablamos en ese caso de normas jurídicas. La norma jurídica es una clase especial de norma, ya que constituye **una regla de comportamiento obligatoria creada por autoridad competente para regular las relaciones entre las personas de un Estado.**

La norma jurídica es derecho creado por el Estado, obligatorio (coactivo) para todo el grupo humano habitante en él. Así podemos citar las normas que forman el Código Civil, el Código Penal, etc. Estas normas ordenan nuestra vida, nos dicen qué podemos hacer, qué no y qué debemos hacer, y una de sus características fundamentales que son COACTIVAS, es decir que debemos cumplirlas sí o sí porque en el caso de que no lo hagamos, el Estado a través de sus órganos autorizados nos aplicará sanciones. Estas son las normas que más nos interesan ahora para los fines de este módulo, por ello cada vez que nos refiramos a normas, deberá entenderse que hablamos de las normas jurídicas, a menos que mencionemos otro tipo de normas.

En un sentido muy general y de manera habitual al conjunto de normas jurídicas lo llamamos *ley*. Así tenemos por ejemplo que la *ley* de adopción, está formada por numerosas *normas jurídicas* que van regulando distintos aspectos referidos a la adopción, como los derechos de los padres, de los niños, qué pueden y qué deben hacer los padres adoptivos, etc. Al conjunto de leyes de un Estado lo llamamos *Derecho Positivo*.

Norma jurídica-----ley-----derecho positivo

Las normas jurídicas en un sentido específico son **normas escritas, sistemáticas y ordenadas jerárquicamente**. En esa jerarquía hay una norma fundamental que ocupa el lugar más alto en el ordenamiento jurídico y es la *Constitución Nacional*, denominada *norma primaria*, así todo el resto de las normas jurídicas deben estar acordes a ella. Por ejemplo, la Constitución Nacional protege la propiedad privada, por lo tanto no podría existir otra norma, por ejemplo creada por la Legislatura de la Pcia. de Córdoba, que permitiera que alguien se apropiara de la propiedad privada de otra persona.

Actividad 9

Busque en la Constitución Nacional una norma y en grupo discutan y escriban un ejemplo de otra norma (creada por el grupo) que iría en contra de la norma elegida en la Constitución Nacional.

.....

.....

El resto de las normas legales; reglamentos, decretos, etc., son normas secundarias, según la clasificación de Von Right¹.

Actividad 10

Busque alguna ley y transcriba una norma jurídica que contenga una sanción.

.....

.....

RELACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS TIPOS DE NORMAS

Dijimos que las normas jurídicas eran establecidas por el Estado, así el Estado (por medio de sus órganos autorizados) elige de entre todas las conductas humanas la que considera valiosa o disvaliosa y establece que ella será obligatoria, permitida o prohibida.

A veces las normas jurídicas receptan normas sociales, es decir que recogen las conductas que el grupo social ya venía realizando o que considera que corresponden a sus valores morales. Puede ocurrir que el grupo las haya venido realizando por varias razones: por mero hábito, por considerarlas valiosas para ordenar la vida del grupo o incluso por estimar que tienen un valor moral, es decir que así "debe ser". Esto es así ya que las personas en el transcurso de sus vidas de relación instituyen códigos éticos, formados por el conjunto de los valores compartidos, que configuran principios y creencias a partir de los cuales se juzgan las cosas y las acciones humanas.

¹Nino, Carlos Introducción al análisis de Derecho. Ed. Astrea, Bs. As. 2º ed. 1994. Pág.69

Ahora bien, entonces no es el contenido lo que diferencia a los distintos tipos de normas; cuidar a los hijos, por ejemplo, constituye tanto un deber de tipo moral, una costumbre como una obligación legal establecida en el Código Civil. Es que la distinción entre esos tipos de normas no es absoluta, en tanto de una u otra manera nos referimos a los valores mediante los cuales el grupo regula su convivencia. Por ejemplo la norma jurídica del Código Penal que sanciona a la persona que mata a otra, contiene en esta prohibición la protección del valor de la vida, que también tiene un sentido moral. La norma jurídica que castiga a quien se apropia de algún bien ajeno, está basada en el respeto al valor de la propiedad privada.

Actividad 11

REFLEXIONE EN GRUPO: ¿Ud. puede distinguir si cumple esas normas dadas como ejemplo, porque la ley lo obliga a hacerlo o porque Ud. considera que es bueno y justo no matar o no apropiarse de algo ajeno?. Escriba sus conclusiones.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Lo que sí diferencia claramente a las normas jurídicas del resto, es que en las primeras es el Estado la autoridad a la que se le atribuye su establecimiento y la que exige su cumplimiento y la que tiene el poder de aplicar sanciones a todas las personas que no las cumplan. Además son obligatorias para todas las personas que estén en el territorio del Estado.

Actividad 12

Realice un **cuadro sinóptico** estableciendo las diferencias entre las normas jurídicas y las normas sociales, teniendo en cuenta la:

- AUTORIDAD DE LA QUE EMANAN:
- SANCIONES:
- SUJETOS A LOS QUE OBLIGA:
- CONTENIDO:



IV- LA CONSTITUCIÓN

La Constitución de una Nación es:

- Ley escrita de carácter supremo, a la que deben subordinarse todas las demás leyes, porque enuncia los derechos de los habitantes del Estado y establece la forma de organización del Estado y del Gobierno.
- La que le otorga identidad a una nación, permitiéndole que se diferencie de otra nación.
- La forma de organización social y política, con la separación y el control de los órganos del Estado para evitar el abuso del poder.
- La que refleja un conjunto de valores y creencias que se consideran deseables para organizar la vida en sociedad.

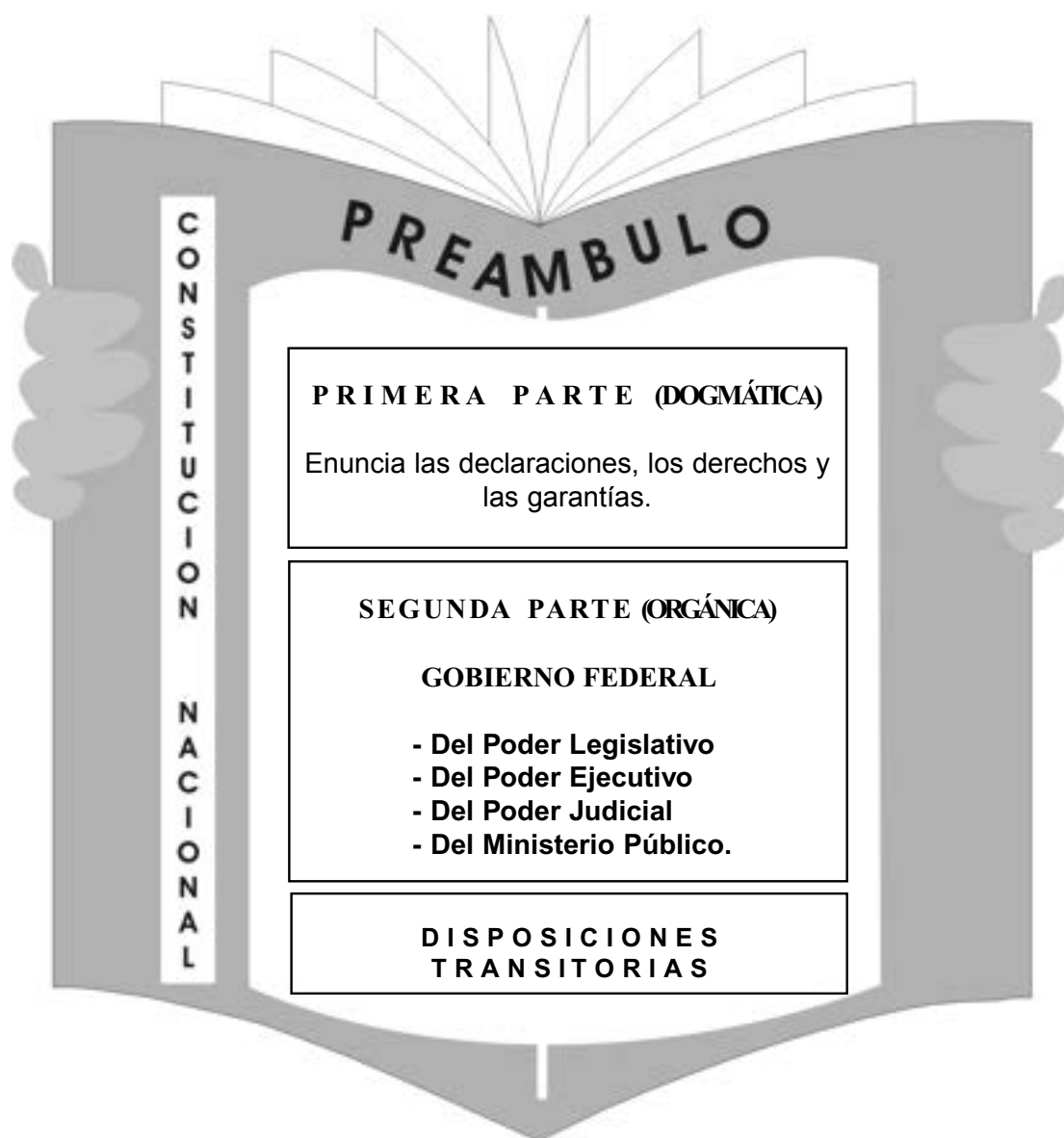
LA CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

La estructura de la Constitución:

La Constitución Nacional se compone de un Preámbulo y de dos partes bien distintivas.



La Constitución de la Nación, encabezada por el preámbulo, consta de 129 artículos distribuidos según el siguiente esquema:



LOS DERECHOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCION NACIONAL

La primera parte de la Constitución Nacional, consagra el contenido de la convivencia humana. Declara con precisión los derechos y garantías de las personas.

La Constitución consagra:

Derechos civiles: inherentes a la persona como tal, tendiente a satisfacer sus necesidades teniendo en cuenta a las demás personas y las leyes: derecho a la vida, a la integridad física, al nombre, a la intimidad, etc.

Derechos sociales: sitúan al individuo como parte de un grupo social, éstos son los derechos laborales, de la seguridad social y sindicales.

Derechos políticos: permiten a los hombres participar, por sí mismos o por medio de sus representantes en la adopción de medidas políticas: derecho a elegir y ser elegido, afiliarse, conformar un partido político, participar en una consulta popular, etc.

Derechos patrimoniales: comprende a los hombres en relación con los bienes susceptibles de tener valor económico: derecho a la propiedad, la libertad de contratar, de ejercer una industria lícita, etc.

Derechos Humanos incorporados con carácter constitucional: Aquí nos referimos a los incorporados a la Constitución con la reforma constitucional del año 1994, por medio de la cual se le dio jerarquía constitucional a algunos Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos (Convención sobre los Derechos del niño, Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura y otros), los cuales integran junto con la Constitución el llamado "bloque de constitucionalidad" y se encuentran en un nivel casi idéntico al de esta última dentro del ordenamiento jurídico, aunque levemente inferior, porque expresamente se ha dispuesto que " no derogan artículo alguno de la primera parte de la Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos" (art 75, inc 22 C.N), a la vez que deben celebrarse " en conformidad con los principios de derecho público establecidos en esta Constitución" (art 27 CN)²

LAS AUTORIDADES DE LA NACIÓN

La Constitución Nacional Argentina establece en su art.1º la forma de gobierno **representativa** y **republicana**. Representativa significa que el gober-

² Barrera Buteler "Introducción a los estudios de la carrera de Abogacía". Serie Materiales de Estudio. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. 2001.pág. 141.



nante no es el titular del poder, sino que el poder reside en el pueblo. Por eso ejerciendo la soberanía popular elige a quienes ocupan los órganos de gobierno; sus representantes.

Forma de gobierno republicana significa que todo lo que hace al gobierno de la comunidad pertenece a todos sus miembros (res pública viene del latín: cosa común) y se asocia con **democracia** (gobierno del pueblo).

En una república, el poder se encuentra ejercido por tres órganos, el PODER LEGISLATIVO, EL PODER EJECUTIVO Y EL PODER JUDICIAL, cada uno con sus funciones e independientes uno de los otros. La división de poderes tiene la finalidad de evitar la concentración de poder en un órgano y el ejercicio abusivo del mismo.

PODER EJECUTIVO	PODER LEGISLATIVO	PODER JUDICIAL
Ejercido por el Presidente de la Nación. El Vicepresidente lo reemplaza en caso de ausencia, enfermedad, muerte o renuncia. Art. 87 y 88 CN.	Ejercido por un órgano colegiado que la Constitución denomina CONGRESO, dividido en dos Cámaras: de Senadores y de Diputados. Art. 45. CN.	Ejercido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y por los demás tribunales que el Congreso estableciese en el territorio de la Nación. Art.108. CN.

Actividad 13

Transcriba las funciones del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial y por lo menos tres funciones del Poder Legislativo contenidas en la Constitución Nacional.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



V- DEMOCRACIA

La palabra democracia es usada en varios sentidos. En primer lugar, y en su forma mas utilizada desde la antigüedad, hace referencia a una **forma de gobierno**, es decir a *quién* gobierna. Los griegos, quienes en el mundo occidental instauraron la democracia como forma de gobierno, cuya época de esplendor fue el siglo V A.c, llamaban democracia al gobierno del pueblo. El mismo vocablo proporciona ese significado, así *demos* significa "pueblo" y *kratos* "autoridad".

En el origen mismo del vocablo se impone vincular democracia a un modo de convivencia con actitudes y comportamientos adecuados; así el dialogo, la deliberación, el debate, la búsqueda de consenso, el respeto por el otro, la libertad en sus diferentes formas, la igualdad, la tolerancia, etc., son valores insitos a la idea de democracia. Cuando se habla de "sociedades democráticas" se hace referencia justamente a este estilo de convivencia que se irradia en las prácticas organizativas, en las instituciones, y en las personas en su vida diaria, trascendiendo la idea de forma de gobierno.

Robert Dahl, un estudioso de la democracia, afirma que si bien el término democracia parece muy claro, sus dos componentes plantean dos problemas básicos: *qué o quiénes constituyen el pueblo y qué significa que ellos gobiernan*. Por ejemplo, no todo el pueblo, tal como lo entendemos participaba de la democracia en Grecia, así si bien constituye el primer ejemplo de una sociedad que delibera explícitamente sobre sus leyes y participa en su construcción, el concepto de pueblo era restringido ya que solo eran ciudadanos los varones adultos libres atenienses, estando excluidas las mujeres, los esclavos y los extranjeros.

El concepto de quiénes integran el pueblo es central, así a lo largo de la historia vemos que la lucha de los grupos sociales ha sido por la conformación de un concepto inclusivo de democracia y esto iba de la mano de la ampliación de los derechos de los hombres. Desde la Revolución Francesa en adelante se instituye la idea de que los derechos van unidos a una ampliación de la ciudadanía para



poder participar en el gobierno. Los primeros derechos reclamados y reconocidos estuvieron vinculados a la realización de los ideales de libertad y de igualdad frente a la opresión del poder absoluto del monarca (en épocas de la monarquía absoluta).

Solo quienes cumplían determinados requisitos sociales y económicos para el ejercicio efectivo de la ciudadanía, tales como: propiedad, ingresos, educación, gozaban de esos derechos. Un hito importante lo constituye la lucha por modificar el llamado voto censitario, por el cual solo los propietarios, contribuyentes impositivos, podían elegir y ser elegidos. Las luchas obreras del siglo XIX ven en el reconocimiento al derecho de asociación y en la extensión al derecho de sufragio las armas para la obtención de las mejoras sociales, así el voto universal será una de las grandes conquistas de la humanidad en la extensión de la democracia.

Decimos que la palabra democracia viene del griego y significa "gobierno del pueblo" y hace referencia a que en un Estado el gobierno tiene el poder porque es el pueblo el que se lo ha delegado y así se establecen una serie de controles para ponerle límites a ese poder del gobierno. Por ejemplo hay varios órganos que cumplen funciones distintivas y ninguno puede avanzar sobre el otro, así en nuestro Estado la Constitución nacional divide a los poderes en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, cada uno con funciones específicas, que ninguno de los otros puede abarcar ni avasallar. A eso se lo denomina "independencia de los poderes".



El pueblo ejerce su poder por medio de sus representantes, por ello se dice que es una *democracia representativa*, así las personas que integran dos de estos órganos son elegidos por el pueblo y los representan: el Ejecutivo y el Legislativo. Esta es una de las formas en que el pueblo participa en el poder, ejerciendo sus derechos, por ello la democracia entonces se asocia a la **representa-**

ción y participación del pueblo en el poder. Se considera entonces que el poder político deriva de la soberanía popular y sus representantes ejercen dicho poder.

Actividad 14

Recupere las ideas que vimos sobre las organizaciones y cómo interviene Ud. en ellas y asocie con la idea de democracia. Ahora explique aspectos del funcionamiento de alguna organización en la que Ud. participa e indique si encuentra o no aspectos democráticos en ella. Fundamente sus apreciaciones.

.....

.....

.....

A la *democracia* como forma de gobierno se le opone el concepto de autocracia. En la autocracia todo el poder está en manos de un solo órgano cuya autoridad es ilimitada y el pueblo no participa del mismo. Un ejemplo de autocracia en nuestro país fue el gobierno militar de 1976, que continuó con la historia de rupturas democráticas, que significaron un ejemplo más de violencia de Estado e indefensión de los individuos, ya que en ese período los ciudadanos tenían anulados sus derechos básicos de libertad, incluso de la vida, así como el de participación por medio del sufragio.

Actividad 15

Indique brevemente otro momento histórico en nuestro país en el que se haya instaurado una autocracia y proporcione algunas características de ese periodo.

.....

.....

.....

En general podemos decir que estamos frente a un gobierno que puede llamarse democrático cuando:³

³ Barrera Buteler "Introducción a los estudios de la carrera de Abogacía". Serie Materiales de Estudio. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. 2001.pág. 142.

1. el titular del poder es el pueblo
2. el poder no es absoluto sino limitado por una Constitución que establece la división de poderes y enumera y garantiza un plexo de derechos fundamentales.
3. los gobernantes cumplen funciones durante períodos preestablecidos por ley.
4. los funcionarios son responsables de sus actos desde el punto de vista político, administrativo, civil y penal.
5. el acceso al poder político se realiza a través de una competencia abierta y en respeto a la pluralidad de fuerzas que participan en el juego electoral.
6. los ciudadanos tienen derechos protegidos por el Estado, y son considerados ciudadanos libres e iguales.
7. el poder expresa la voluntad de la mayoría en un acuerdo básico de respeto por las minorías.

Claro que si uno observa las condiciones de vida de muchos pueblos: pobreza, marginalidad, analfabetismo, etc., encuentra que hay muchos de sus gobiernos que parecen tener cumplidos todos los requisitos formales que hemos enumerado y sin embargo dudamos si podríamos calificarlos de democráticos, ya que no se satisfacen ni respetan algunos derechos de las personas. Es que la democracia no es sólo una forma de gobierno sino un sistema de vida basado en el respeto fundamental a los derechos de las personas. Y como veremos a continuación, no es cosa menor el aseguramiento de los mismos en toda su extensión.



O` Donnell (2003) afirma que con los procesos de democratización en América Latina se han universalizado los derechos políticos, y esto es un avance espectacular de las democracias, pero solo hemos conquistado derechos civiles para algunos y en varios casos vamos retrocediendo en lo que hace a derechos sociales. Y esto está directamente vinculado a la polarización de la riqueza y la pobreza que genera una **ciudadanía de baja intensidad** para ciertos grupos

sociales. Así, una amplia franja de la población puede sufrir los efectos de recortes en los derechos o su desconocimiento.

A pesar de las limitaciones de las democracias, debemos rescatar la idea de la soberanía del pueblo, la que debe ser efectivizada día a día, ejerciendo derechos pero también cumpliendo obligaciones, ambas caras de la democracia. El pueblo tiene poder y esto se verifica en las posibilidades de elecciones, nombramiento, revocatoria y control de los dirigentes políticos asegurados en las Constituciones. Sostiene al respecto Heller (1934:266):

"Constituye singularmente una realidad política de máxima importancia práctica el que la organización democrática del Estado de Derecho, con su división de poderes y garantía de los derechos fundamentales, limite eficazmente el poder político de los dirigentes mediante preceptos constitucionales, asegurando a todos los miembros del pueblo del Estado, sin excepción, una suma muy variable, ciertamente, en la realidad, de "libertades", es decir, de poder social y político".



VI- CIUDADANIA

Actividad 16

Indique brevemente en qué consiste para Ud. ser ciudadano.

.....

.....

Ser ciudadano implica ser miembro de pleno derecho de una determinada comunidad y la posibilidad de tener asegurado el ejercicio de sus derechos por medio de las garantías jurídicas creadas por el Estado. Esto implica que cuando uno pertenece a un Estado puede tener reconocidos determinados derechos de los que no gozará fuera de ese Estado.

En un primer momento ser ciudadano era poder gozar sólo de los derechos civiles y políticos, pero a medida que ha ido creciendo el campo de derechos reconocidos por efecto de los siglos de luchas (recordemos las guerras mundiales o las luchas obreras desde el siglo XIX) es que se ha ampliado el campo de la ciudadanía. Por ello decimos que el concepto de ciudadanía no es estático sino que es un proceso que se fue conformando desde el siglo XVIII hasta hoy, en tanto en ese momento comienzan a reconocerse los derechos de los individuos y hoy se siguen incorporando nuevos derechos.

En ese proceso podemos reconocer:

Ciudadanía civil: conformada en el siglo XVIII cuando se reconocen los primeros derechos asociados a la libertad: libertad física, de palabra, de pensamiento, de religión.

Ciudadanía política: en el siglo XIX y consiste en el reconocimiento al derecho de participar en el ejercicio del poder político, a elegir y a ser elegido, al sufragio general y la participación política.

Ciudadanía social: en el siglo XX y es el derecho a tener un nivel adecuado de vida: esto incluye educación, salud, seguridad social, al trabajo etc.

La ciudadanía así entendida no es reconocida en igual medida por todos los Estados ni es ejercida en su dimensión real por todos los pueblos y sujetos. Por ello de acuerdo a la extensión y real vigencia de los derechos podemos hablar de una ciudadanía más o menos inclusiva.

Debido a las profundas diferencias existentes en las condiciones de disfrute y goce de los derechos, sumado a la violación que de ellos han hecho los Estados, es que los ciudadanos siguen en constante reclamos de sus derechos.

Hasta ahora hablamos de la ciudadanía vinculada sólo a **derechos**, es necesario incluir también la definición de ciudadanía como pertenencia a una comunidad compartida, y eso nos lleva a la dimensión de nuestra vida en común y lo que significan nuestras obligaciones en ese marco. Es que ser ciudadano a menudo se vincula sólo al ejercicio de derechos, desconociendo la esfera de cumplimiento de **obligaciones**, que es la otra cara de un derecho y que provienen de la necesaria interconexión de la vida en sociedad.

Es importante reflexionar sobre esta idea, porque la ciudadanía tradicionalmente ha sido concebida para referirse a una dimensión de los asuntos públicos, la cosa común y no sólo al aspecto individual del disfrute de derechos. Así cuando los griegos hablaban del ciudadano pensaban en algunas personas que teniendo ciertas características, participaban de la cosa pública; votaban, discutían los asuntos de la comunidad y se comprometían con el gobierno de la ciudad.

Los griegos tenían una ciudadanía poco inclusiva, ya que era un status del que no todos los habitantes gozaban, pero nos han legado la idea de que ser ciudadano es un derecho y una obligación de participación en la vida en común.

Actividad 17

Busque en el diccionario la palabra status y explique cuándo siente Ud. que ejerce su status de ciudadano.

.....



Ciudadanía, democracia y derechos humanos están íntimamente vinculados, ya que por esta forma de gobierno se posibilita que las personas puedan exigir sus derechos políticos de participación y control de las autoridades, por medio de los mecanismos especialmente creados para tal fin o por otros medios, y que además puedan luchar por una ciudadanía más inclusiva en lo que hace a la ampliación de otros de sus derechos.

Actividad 18

Savater afirma que *"fuera de las democracias no hay ciudadanía sino mero vasallaje"*. Busque la palabra "vasallaje" en el diccionario y luego reflexione en grupo sobre el significado de las palabras de Savater. Escriban sus conclusiones.

.....

.....

.....

En muchos países y específicamente en América Latina tenemos graves problemas como desigualdad social, creciente vulnerabilidad de importantes grupos sociales y exclusión social, todas cuestiones asociadas al desconocimiento de derechos sociales y a la necesidad de avanzar en la construcción de una ciudadanía social inclusiva.

Frente a ello ha surgido una creciente movilización de la ciudadanía que reclama por sus derechos y que ofrece y exige a las autoridades formas alternativas de resolución de los conflictos. Esto es muy importante ya que es una vía para hacer efectiva una auténtica democracia que no se limita al derecho-deber ciudadano de emitir el voto electoral.

Se considera que hay una **tensión entre el tema de los derechos humanos y la ciudadanía**, ya que si sostenemos, como verán, que los derechos humanos son universales y que los Estados se obligan internacionalmente cada vez más a su cumplimiento, ¿Cómo puede ser, entonces, que en la práctica los Estados diferencien entre ciudadanos y extranjeros para el real reconocimiento y

aseguramiento de los derechos humanos?. Así vemos que paralelamente a la expansión de la idea de derechos humanos, se dan leyes de ciudadanía que son cada vez más estrictas en los países más poderosos, delimitando claramente aquellos derechos que no tienen los no ciudadanos de sus Estados.

En el contexto actual de gran movilidad geográfica de las poblaciones, esto es hoy un verdadero problema ya que acrecienta conflictos entre los pueblos, exacerba los nacionalismos y la discriminación.

Actividad 19

Lea el art. 20 de la Constitución Nacional que afirma que "los extranjeros gozan en el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del ciudadano..."

A continuación retome el concepto de derechos civiles y complete la línea puntada con los derechos específicos que comprende para todo ciudadano. "De allí que los extranjeros tienen asegurados derechos de:"

Actividad 20

Investigue en diarios o en otras fuentes, alguna de las nuevas manifestaciones ciudadanas que se presentan en la Argentina: enuncie sus características y describa sus reclamos.

.....
.....

Ciudadanos al rescate

Fernando Savater

Hace unas semanas no se habló de otra cosa: un ciudadano anónimo colaboró decisivamente a la detención del comando Madrid de ETA. Siguió a los terroristas que acababan de colocar un coche bomba y desde su teléfono móvil alertó a la Policía del itinerario de los fugados, hasta que fueron capturados. No cabe duda de que arriesgó su pellejo, lo cual ya sabemos que es cosa meritoria. Pero el heroísmo ocasional, digamos que en caliente, no es tan raro como la gente cree, aunque desde luego mucho menos frecuente de lo que a todos nos gustaría. Lo que a mí me parece más notable del gesto de este caballero es su propia explicación de lo sucedido, según queda expuesta en el comunicado que también anónimamente envió al día siguiente a los medios de comunicación... supongo que en parte para que le dejaran en paz.

En esa breve nota, el insólito ciudadano reconoce que se conmovió por lo que ocurría, es decir pensó que no se trataba de un problema de otros -aunque fuesen otros los que más directamente lo estaban padeciendo- sino algo que también tenía que ver sin duda con él mismo como miembro consciente y activo de una colectividad.

En una palabra, decidió que un ciudadano no es nunca simplemente "alguien que pasa por ahí" -mera comparsa, como esos extras que forman las multitudes ficticias en las películas o pasean una lanza por el fondo del

escenario en las obras de teatro- sino un posible protagonista, aunque sea accidental, del drama o la comedia social que representamos entre todos. Un sujeto del derecho compartido, no mero objeto de normas y reglamentos.

Porque precisamente lo único que resulta evidente de las sociedades democráticas cuando afrontan el nuevo siglo, si queremos vernos libres del agobio de una castradora tutela estatal, es que los mejores ciudadanos serán aquellos capaces de intervenir y colaborar con las instituciones donde haga falta su ayuda sin refugiarse en el cómodo infantilismo de "que se ocupen de todo las autoridades, pues yo pago mis impuestos para estar tranquilo y despreocupado".

Uno de los males de esta época apasionante y timorata es la tendencia a creer que dando dinero nos liberamos ya de nuestras obligaciones cívicas o de nuestra solidaridad humana: pagan los padres por despreocuparse de la educación de sus hijos, pagan los ciudadanos para que los políticos resuelvan por sí solos los problemas, enviamos un cheque a una ONG para que alguien ponga fin con su esfuerzo personal a los males de este mundo y nosotros salvemos a la vez nuestra comodidad y nuestra buena conciencia. Exigimos que todo vaya bien y que nadie reclame más que nuestra contribución económica para lograrlo: queremos ser comparsas que paseen sin riesgo y sin mérito la lanza pero rehusamos utilizarla voluntariamente cuando el dragón aparece en nuestra vecindad.



Y ni en las escuelas ni en los medios de comunicación se nos dice claramente la verdad, sencilla, gloriosa e incómoda: que ser ciudadano de una democracia (perdonen la redundancia, pues fuera de las democracias no hay ciudadanía sino mero vasallaje) implica entre otras la paradójica obligación de ser a veces...voluntario. Numerosas tareas de enorme importancia social, tanto a escala nacional como internacional, nunca podrán ser satisfactoriamente atendidas si no existen personas capaces de implicarse en lo que les rodea -en la humanidad de la que forman parte- y echar una mano generosa. Generosa, es decir, sin cálculo de ganancias o pérdidas, sin espera de retribuciones o de honores; y voluntaria, o sea sin esperar a que se nos ordene, se nos exija ni se decrete la obligación bajo multa del gesto benéfico. Habría que fomentar el orgullo de ser personas, personas

libres, personas conscientes de que sólo se desarrolla la personalidad propia en la complicidad activa con las ajenas. Personas capaces de dar mucho para ser más, rebelándose contra el papel de simples pensionistas de lo colectivo, llenos de quejas y faltos de iniciativas.

Fuente: La Voz del Interior
domingo, 16 de diciembre de 2001

Actividad 21

Lea el artículo del escritor español Fernando Savater y luego reflexione en grupo sobre la relación que plantea el autor entre ciudadanía y democracia. Escriban sus conclusiones.

.....
.....





VII-LOS DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos son facultades de las que todos debemos gozar por el solo hecho de ser personas y que deben ser reconocidos tanto por las instituciones como el Estado, como por nosotros mismos en nuestra vida de relación con otras personas.

Los seres humanos somos iguales en nuestra naturaleza básica: potencialmente capaces de amar, de trabajar, de crear cultura, de plantearnos fines, de cambiar las condiciones naturales que nos rodean, etc., y esto nos hace portadores de la dignidad de ser personas.

Ahora bien, la vida en relación con otros es la que nos enfrenta al desafío de demostrar nuestra condición de personas portadoras de dignidad. De allí que ejercer nuestra dignidad no sólo es defender nuestros derechos sino, además utilizarlos como instrumento de fundación de la convivencia social, a partir que sabemos que esta convivencia se desarrolla no libre de conflictos.

Actividad 22

*Reflexione sobre la frase: **"ejercer nuestra dignidad no sólo es defender nuestros derechos sino, además utilizarlos como instrumento de fundación de la convivencia social"**. Vincule esta frase con la idea de que la ciudadanía implica tener derechos y obligaciones.*

Ahora, proporcione un ejemplo de la vida diaria en la que Ud. pueda mostrar cómo el ejercicio de un derecho implica también cumplir con una obligación y cómo esto le parece positivo para fundar la convivencia social.

.....

.....

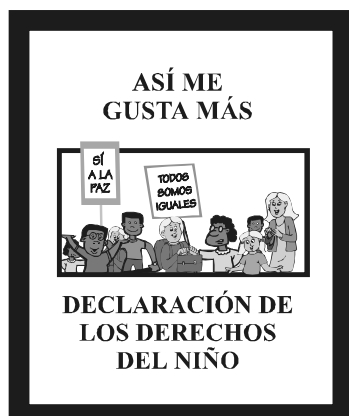


La dignidad humana es el valor que fundamenta la cascada de derechos que se han ido reconociendo a lo largo de la historia, aunque en este proceso se ha entendido de distintas maneras cómo debía asegurarse ese valor. Así por ejemplo durante los siglos XVII y XVIII se vinculó el reconocimiento de la dignidad al aseguramiento de derechos que tenían que ver sólo con la libertad.

Por ello las primeras Constituciones receptaron los derechos básicos de las personas: vida, libertad, integridad, de asociación, de opinión, etc., como una forma de proteger al hombre contra el poder absoluto del Estado que había en esa época. En Argentina podemos ver el reconocimiento de esos derechos en la Constitución Nacional originaria de 1853.



Más adelante fue creciendo el campo y se incluyeron los derechos de corte social. Esta ampliación de derechos ha variado en las distintas sociedades pues tiene que ver con los contextos históricos y sociales, con la acción de los Estados en su reconocimiento y con la propia movilización de la sociedad en su reclamo. Por ejemplo a partir de la revolución industrial, surgieron reacciones ante problemas sociales que plantearon transformaciones en el mundo del trabajo, apareciendo distintas corrientes que defendían los intereses de los asalariados, incorporando las Constituciones a partir de 1920 los derechos de los trabajadores. En Argentina ese movimiento se patentizó en la Constitución de 1949, considerada la Constitución de los trabajadores.



La 1º y 2º guerra mundial significaron el ataque a la dignidad humana: genocidio, y armas nucleares, con un saldo de 20.000.000 de muertos heridos y mutilados.

Esto fue el punto de partida, como referencia para la condena moral y política internacional de cualquier acto aberrante contra la condición humana.

DIGNIDAD HUMANA

Los seres humanos nos diferenciamos por sexo, edad, raza, religión, profesión, nivel educativo y nivel económico. Si bien estas características nos distinguen, somos todos iguales por naturaleza: somos libres, pensamos, amamos, nos relacionamos y construimos nuestro propio destino. Por ser humanos, somos dignos de gozar de características que conforman la DIGNIDAD HUMANA.

Así en Estados Unidos en el año 1945 cincuenta países redactaron la Carta fundación de las Naciones Unidas, proclamada y adoptada el 10 de diciembre de 1948, destinada a "preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, a promover el progreso social, y a elevar el nivel de vida dentro del concepto de Libertad".

Concluida la segunda guerra mundial (1945) con la caída de algunos regímenes totalitarios, se introdujeron declaraciones y convenciones internacionales de Derechos Humanos y las Constituciones de los distintos países se fueron ajustando a esta realidad.

A partir de ese momento se inicia la era de la **"internacionalización de los derechos humanos"** ya que se plantea un consenso internacional sobre la necesidad de asegurar que esos derechos sean respetados por todos los Estados. Se estimó necesario no dejar librado a las políticas internas nacionales su respeto, por ello se impulsaron tratados internacionales que obligaran a los Estados a hacerlo, y se crearon organizaciones internacionales que velaran por dicho cumplimiento.

Así el reconocimiento y respeto por los derechos considerados básicos se constituyó en una norma básica de la armónica convivencia internacional, existiendo condenas para aquellos países que no cumplieran con estas obligaciones para con sus pueblos y con los otros pueblos.

Argentina no sólo firmó tratados internacionales sobre derechos humanos con otros países, como hemos dicho, sino que algunos de ellos fueron incorporados a la Constitución argentina con carácter jerárquico constitucional, esto es que "valen" igual que las normas de la Constitución.

Los Derechos Humanos tienen características distintivas y específicas:

- Ningún ser humano puede ser excluido o discriminado, porque cada individuo tiene la misma dignidad, por ello los Derechos Humanos son **UNIVERSALES**.
- Por la propia condición de ser humano, los Derechos Humanos son **NATURALES**.
- Ningún ser humano puede renunciar o negociar estos derechos, por ello los Derechos Humanos son **INALIENABLES**.
- Los Derechos Humanos no pueden ser destruidos, por ello son **INVOLABLES**.
- Y aunque no exista una ley que los establezca imponen la obligación de respetarlos a toda persona y Estado, por ello los Derechos Humanos son **OBLIGATORIOS**, suprimir alguno de los derechos pone en peligro a los demás.

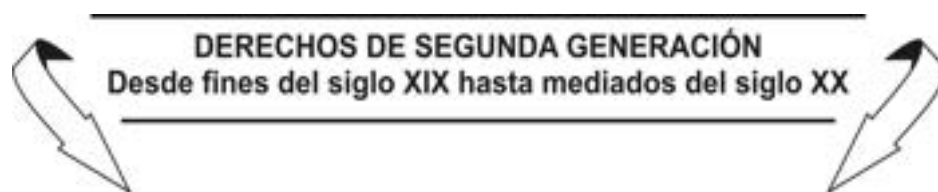
Distintas clases de Derechos

Dijimos que la dignidad humana estuvo presente de diversas maneras en las distintas sociedades y en los momentos históricos. El campo de los derechos humanos no es estático, sino que ha cambiado con el transcurso del tiempo, ampliándose de acuerdo con el accionar del hombre en distintos procesos históricos. Los derechos surgidos en cada momento no reemplazan a los anteriores, sino que los complementan.

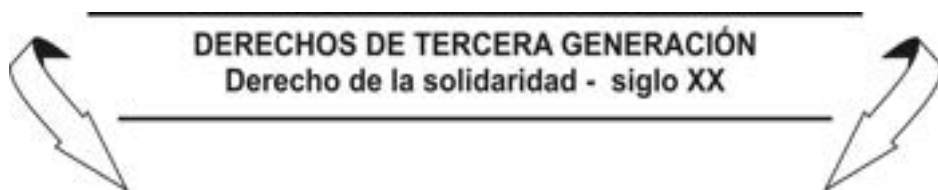


En una primera etapa son los primeros derechos reconocidos por el Estado, donde la violación de alguno de ellos se consideraba que atentaba contra la libertad y la autonomía de las personas.

El derecho a la vida, es el más importante y fundamenta la prohibición de las torturas y las humillaciones. Otros derechos comprendidos en esta categoría son: el derecho a la salud la integridad física y psicológica, a la propiedad, a la libre expresión de pensamiento, a la comunicación de ideas, de religión, de enseñanza, de contraer matrimonio, de relacionarse, de asociarse, de la intimidad. Incluimos los relacionados con la libertad política de elegir y ser elegido para participar del gobierno, pues hacen también a la autonomía de las personas en la medida que implican controlar al poder político para no ser avasallados por él. Estos derechos conforman la ciudadanía civil y política.



Se agregaron al concepto de derechos humanos un conjunto de derechos económicos y sociales, que contemplan al individuo en sociedad, ya sea por la actividad que desempeña (trabajador, empresario, científico, etc.) o porque requiere una protección especial (está desempleado, es anciano, es menor, está enfermo, etc.) En esta clasificación encontramos el derecho al trabajo digno, al descanso diario, a las vacaciones pagas, a la protección de la maternidad, a la vivienda digna, a la educación, a la cultura. Estos derechos conforman la ciudadanía social.



En las últimas décadas, se considera que los derechos también pueden recaer sobre la humanidad, un pueblo, una comunidad, una raza, y sólo se pueden garantizar mediante la participación de todos los miembros de la sociedad: el Estado, los individuos, las distintas organizaciones gubernamentales o no gubernamentales. Derecho a la paz, al desarrollo, al cuidado del medio ambiente, al respeto del patrimonio de la humanidad.

Estos derechos, aún novedosos, no tienen una consagración legal en todos los países del mundo, sin embargo han sido materia de Tratados Internacionales y de a poco se van imponiendo mundialmente.

MUJERES Y DERECHOS HUMANOS *

Si bien los derechos humanos aluden tanto a hombres como a mujeres y los acuerdos y tratados internacionales reconocen de manera explícita el principio de igualdad entre los sexos, estos instrumentos no han resultado suficientes para proteger y defender los derechos humanos de las mujeres. Por un largo período, los derechos humanos estuvieron ligados al ámbito de la defensa de los derechos ligados exclusivamente al ámbito público. Si bien estos son de gran importancia para la mujeres, no se consideran los derechos en el ámbito privado, que aunque interesen también a los hombres, afectan mayoritariamente a las mujeres. Así se incorporan a los textos internacionales la **lucha contra la violencia doméstica y la defensa de los derechos reproductivos**. Estos pasan a ser considerado temas en que la sociedad puede y debe intervenir para asegurar el bienestar de la población y para proteger los derechos de las mujeres.

Rol del movimiento de las mujeres en el Mundo, Latinoamérica y Argentina

Hace mucho tiempo las mujeres no tenían casi derechos, por lo tanto no se las trataba como personas pues no tenían poder de decisión, de elección o de opinión propia.

*Cuando eran solteras, el padre decidía por ellas.
Cuando se casaban, el marido decidía por ellas.
Si quedaba viudas, los hijos varones decidían por ellas*

No podían acceder a trabajos fuera de la casa, a ningún tipo de educación, no tenían voz ni voto en la vida política, ni participación en la vida pública. Solo tenían un camino: casarse, tener hijos y cuidar de la casa y los niños.

Algunas mujeres aceptaban esto como algo natural..., otras se desesperaban y se escondían a llorar...,

Pero otras se rebelaron, se agruparon con otras mujeres, pelearon por sus derechos y así las cosas comenzaron a cambiar muy lentamente y aún están cambiando.

* Texto elaborado por docentes de formación profesional jefes y jefas de hogar



Las mujeres empezaron a estudiar y llegaron a la Universidad y ahora son cada vez más las que estudian distintas carreras.

Se organizan para defender el derecho a la vivienda de sus familias o para enfrentar los desalojos en 8 huelgas de inquilinos en 1907 en Buenos Aires



1889: Se recibe la primera médica argentina: Cecilia Grierson

Las mujeres tienen derecho a elegir y ser elegidas para cargos políticos. Se legaliza el voto femenino según Ley 13.010. María Eva Duarte de Perón, logra que el Congreso sancione la ley que otorga el voto y los derechos civiles a las mujeres, después de largos años de lucha.



derecho al voto

Debe destacarse la incansable lucha de la Dra. Alicia Moreau de Justo, por los derechos de las mujeres.

Muy lentamente las leyes han ido reconociendo los derechos civiles y laborales de las mujeres.



Ley 11.595 - Año 1956 Por el mismo trabajo un hombre y una mujer deben ganar lo mismo.

Ley 17.711 - Año 1968. La mujer mayor de edad, tenga marido o no; tiene los mismos derechos civiles que los hombres.

Ley 23.264 - Año 1985 Ley de la Patria Potestad compartida; las decisiones sobre los hijos las toman juntos el padre y la madre.



Ley 5.291 - Año 1907 Rige el trabajo de las mujeres y los niños.

Ley 11.317 - Año 1926 La mujer de edad, soltera, viuda o divorciada, tiene los mismos derechos civiles que los hombres.

Ley 11.933 - Año 1934 Seguro por maternidad, prohíbe el empleo de mujeres 30 días antes y 45 días después del parto.

PATRIA POTESTAD

A través de la historia hay derechos que hemos ido ganando y cosas que han ido cambiando, pero todavía hay leyes injustas para las mujeres o leyes que no se cumplen. Tenemos muchos mandatos o costumbres que valen más que cualquier ley.

Todavía son muy pocas las mujeres que ocupan cargos políticos o espacios con poder de decisión en sus trabajos.

Todavía hay varones que tratan a las mujeres como si ellas les pertenecieran y por ello se creen con derecho al maltrato y a ejercer violencia sobre ellas.

PARA LEER

" Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración mas elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad y de la palabra de la libertad de creencia;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones.

Considerando que los pueblos de las naciones unidas han reafirmado en la carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplia de libertad.

Considerando que los estados miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la organización de las naciones unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre; y Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso.

La Asamblea General Proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que todos los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados miembros como entre los territorios colocados bajo su jurisdicción".

DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, adoptada y proclamada por la asamblea general en su resolución 217 A (III) de 10 de diciembre de 1948.



Actividad 23

1. Lea la entrevista realizada al constitucionalista Daniel Sabsay consultor de las Naciones Unidas, el Banco Mundial y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, publicado en "La Voz del Interior" el 2 de abril de 2002.

"La democracia está fuerte"

-¿El orden institucional corre riesgo?

-A mi modo de ver, la democracia está muy fuerte en Argentina. Esa también es la visión compartida por expertos internacionales como (el subsecretario de Asuntos Políticos de los Estados Unidos) Marc Grossman. Hay un dato relevante al respecto: en el pasado reciente, frente a crisis profundas se pedía la ruptura del orden constitucional. Hoy lo que se reclama es calidad institucional. La gente no quiere una democracia que le retacee derechos sino una verdadera democracia.

-Sin embargo, hay dirigentes políticos que hablan de encuadrar el escrache o el cacerolazo en la figura de sedición.

-Eso es muy peligroso. Los cacerolazos y otras manifestaciones populares aparecieron como maneras de reclamar el fortalecimiento institucional, de expresar el fastidio provocado por el avasallamiento de derechos o al ver que las instituciones que deben protegerlos no funcionan adecuadamente y muchas veces prohíben comportamientos corruptos de parte de quienes ejercen el poder.

-Tampoco hay que olvidarse que no hay derechos absolutos y en algunas protestas se han producido excesos.

-Por supuesto que los derechos no son absolutos. Hay derechos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales que se verían afectados seriamente si prosperan iniciativas como las que señaló recién: el de peticionar ante las autoridades, el de libertad de reunión, el de libertad de informar e informarse, por ejemplo. Ahora bien, si alguien durante un cacerolazo, un escrache (modalidad que no me agrada) o un piquete provoca daños a la propiedad o a las personas, en el Código Penal están previstas todas las figuras para reprimir eso.

-¿Cuál debería ser entonces la respuesta institucional a esas expresiones?

-Desde las sedes legislativa, administrativa y judicial no se debería reaccionar con el miedo o con figuras represivas, si no tratando de ver de qué manera se institucionalizan esas formas participativas. Para que el ímpetu participativo no quede en protesta y conforme a la seguridad jurídica. La democracia se cura con más democracia y la libertad, con más libertad, no restringiéndola.



-¿Cómo renovar la dirigencia política si los partidos están en crisis?

-Por un lado, abriendo las reglas de juego. Capacitando a los dirigentes medios a los que las estructuras partidarias les impiden progresar o promoviendo la creación de movimientos o partidos nuevos. También, en el tiempo que media hasta 2003 podrían darse los primeros pasos hacia modalidades participativas que enriquezcan las tomas de decisiones (como las audiencias públicas o la participación en la confección del presupuesto) y optimicen los controles.

-Para que eso ocurra es necesario que la gente se involucre en política.

-Seguro. Tenemos que comprender que necesitamos a la política no a estos dirigentes

que aparecen amarrados a procedimientos paternalistas, elitistas, injustos y corruptos. Ese sistema está feneciendo de alguna manera. La política implica atender al bien común y al interés general.

-¿Hay canales de participación política alternativos a los partidos?

-Yo creo que los que se maneja desde la sociedad civil, como se le ha dado en llamar al tercer sector o al sector social, en el sentido amplio del término es también una manera de hacer política. En definitiva, se ocupan de las cosas que atañen a todos: los problemas de salud, de vivienda, del medio ambiente, de los géneros, de los cívicos.

2. Ahora realice las siguientes actividades

- a. Busque en la Constitución Nacional el artículo referido a la figura de la "sedición", y relaciónelo con la actividad siguiente.
- b. Sabsay afirma que de calificarse de "sedición" a las manifestaciones populares se verían vulnerados ciertos derechos de las personas. Reconozca y transcriba algún artículo de la C. N. que reconozca esos derechos.
- c. Transcriba de la C.N. el artículo que "protege" a la democracia como forma de gobierno y describa los efectos allí previstos para quienes violan dicho artículo.
- d. Sabsay habla de una "verdadera democracia". Enuncie por lo menos tres características que en su opinión, tendría que tener esta forma de gobierno para ser una "verdadera democracia".

e. El entrevistado también habla de "calidad institucional". Busque y estudie el concepto de instituciones en este módulo y realice una apreciación personal acerca de qué podría entenderse por "calidad institucional".



VIII - EL DERECHO DEL TRABAJO

El trabajo es una actividad esencialmente humana; es por medio del trabajo que los seres humanos nos relacionamos para dominar la naturaleza, garantizar la supervivencia, satisfacer nuestras necesidades y generar riqueza.

Pero el trabajo no debe considerarse sólo desde la dimensión de actividades para conseguir fines materiales, sino que es también la forma de realización personal, ya que por medio del trabajo los hombres desplegamos nuestras potencialidades y construimos nuestro futuro y nos relacionamos con el medio y con las otras personas de la sociedad. De allí que el trabajo se vincula a la dignidad de la persona.



EL DERECHO DEL TRABAJO Y LA CONSTITUCION NACIONAL

Repase, lo estudiado en las páginas anteriores, referente a la Constitución Nacional:

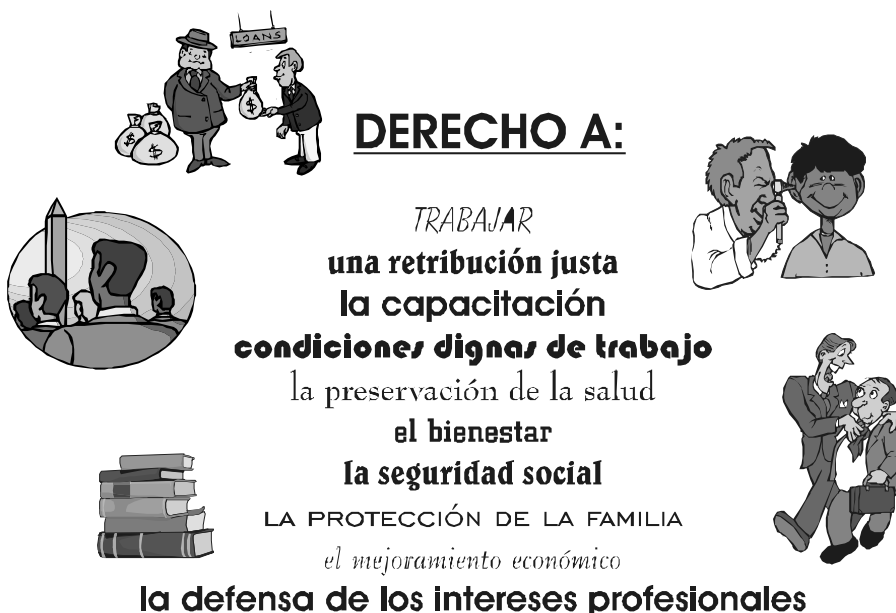
En 1853, la Constitución Nacional establece los derechos del individuo y las garantías LLAMADOS DE PRIMERA GENERACIÓN.



Artículo 14

" Todos los habitantes de la nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio, a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita, de navegar y comerciar, de peticionar a las autoridades, de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino, de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa, de usar y disponer su propiedad, de asociarse con fines útiles, de profesar libremente su culto, de enseñar y aprender".

Con la reforma constitucional del año 1949, se enuncian derechos personales con un verdadero contenido social.



En 1957 fue derogada la reforma constitucional de 1949, volviendo a tener vigencia la Constitución de 1853, a la que se le incorpora el artículo 14 bis. en el cual se incluyen los derechos individuales y colectivos del trabajo y de la seguridad social.

Artículo 14 bis

DERECHOS INDIVIDUALES DEL TRABAJADOR

- condiciones dignas y equitativas de labor.
- jornada limitada.
- descanso y vacaciones pagos.

- retribución justa.
- salario mínimo vital y móvil.
- igual remuneración por igual tarea.
- participación en las ganancias de las empresas con control de la producción y colaboración en la dirección.
- protección contra el despido arbitrario.
- estabilidad del empleado público.

DERECHOS COLECTIVOS DEL TRABAJADOR

- Organización sindical libre y democrática reconocida por la simple inscripción en un registro especial.
- Queda garantizado a los gremios: concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje, el derecho a la huelga.
- Los representantes gremiales gozaran de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo.

DERECHOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social que tendrá el carácter de integral e irrenunciable. En especial la ley establecerá el seguro social obligatorio que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administrada por los interesados con la participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes jubilaciones y pensiones móviles, la protección integral de la familia, la defensa del bien de familia, la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna.

EL DERECHO DEL TRABAJO

" Es el conjunto de normas, que regulan las relaciones entre trabajadores y empleadores, que surgen de una prestación contractual, subordinada y remunerada del trabajo."



La ley 20744 de Contrato de Trabajo, con sus reformas, enumera los derechos y obligaciones para los trabajadores y empleadores, que son sujetos del derecho del trabajo.

Si bien existen numerosas leyes que regulan la legislación laboral en la Argentina, ésta es considerada eje vertebrador y es complementada por otras leyes y decretos.

A manera de resumen y para que Ud. conozca el contenido de esta ley, la misma comprende:

Aspectos relacionados con el contrato de trabajo en general, los que son:

Los distintos tipos de contratos de trabajo y sus características, el concepto de remuneración, salario mínimo vital y móvil y SAC (sueldo anual complementario comúnmente llamado aguinaldo), las vacaciones y otras licencias (en este aspecto la ley protege al trabajador, considerando su necesidad de descanso corporal y espiritual), contempla como se considera el trabajo realizado los días feriados y no laborales, establece la jornada de trabajo, el tratamiento de las horas extras, etc., regula el trabajo de mujeres, y de menores, contempla la situación de suspensión del contrato de trabajo (por accidentes, servicio militar, cargos electivos, causas económicas y disciplinarias), trata la extinción del contrato de trabajo (el cese del contrato) por diversas causas (renuncia del trabajador, por voluntad de las partes, por justa causa (incumplimiento contractual que puede ser tanto del trabajador como de los empleados) muerte del trabajador o del empleador, falta de trabajo, quiebra de la empresa, jubilación, incapacidad, etc.), contempla la transferencia del contrato de trabajo (o sea qué pasa con el trabajador cuando se transfiere el establecimiento), etc.

Uno de los aspectos más importantes es la determinación de los derechos y deberes de las partes: del trabajador y de los empleadores los cuales se resumen en el siguiente cuadro:

EMPLEADOR

DERECHOS

- Recibir el trabajo y apropiarse de sus resultados
- Facultad de organizar económica y técnicamente la explotación de la empresa
- Aplicar normas disciplinarias
- Aplicar sistemas de control al personal
- A ser preferido en la explotación de inventos del trabajador.

OBLIGACIONES

- De igualdad de trato y no discriminar al trabajador
- Dar ocupación efectiva y adecuada
- Cumplir sus deberes legales y previsionales, depositando los aportes y contribuciones de seguridad social y sindical
- Registrar la relación laboral
- Dar seguridad y condiciones dignas de trabajo
- Pagar la remuneración
- Respetar el derecho de propiedad de inventos personales del trabajador.

TRABAJADOR

DERECHOS

- Que se le de ocupación
- Que se les satisfagan los deberes legales
- Que se lo inscriba en el registro laboral
- Que se le respete su persona y su libertad de expresión
- Que se le den condiciones aceptables de trabajo
- A no ser discriminado injustamente
- Cobrar su remuneración
- A los aportes y contribuciones
- A la propiedad de inventos personales.

OBLIGACIONES

- Poner su capacidad a disposición del empleador
- Aceptar la capacidad de dirección del empleador dentro de límites razonables
- Aceptar las normas disciplinarias y de control
- Dar preferencia al empleador de sus inventos personales.

OBLIGACIONES PARA AMBAS PARTES

- . Buena Fe
- . Colaboración y solidaridad.

LEGISLACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES



(Texto tomado de la publicación: "Los derechos de las mujeres". Instituto de la Mujer. Gobierno de la Provincia de Mendoza. UNICEF Argentina. Buenos Aires. Enero de 1996)

La ley de Contrato de Trabajo establece una serie de normas respecto del trabajo de mujeres. Actualmente esta normativa regula los distintos aspectos de la relación laboral, si bien nos encontramos ante el tratamiento de un régimen de flexibilización laboral impulsado por el gobierno nacional. En fecha reciente y bajo el número 24.013 ha entrado en vigencia la llamada "ley de Empleo", que regula las nuevas formas de contratación para jóvenes profesionales, personas sin experiencia laboral previa o aprendizaje de un oficio.

En otro orden, la vigente ley de Contrato de Trabajo prohíbe la discriminación por razón de sexo o estado civil, aunque éste se altere en el curso de la relación laboral (artículo 172, párrafo 1). Asimismo, la ley establece, en ese mismo sentido, el principio constitucional del artículo 14 bis acerca de la igualdad de retribuciones "por trabajo de igual valor" (artículo 172, párrafos 1y 2).

*** ¿Cuándo adquieren las mujeres capacidad legal para trabajar?**

Las mujeres tienen plena capacidad para trabajar a partir de los 18 años; a partir de los 14 años la ley la presume autorizada por sus padres o tutores cuando ejerza una actividad ilícita en relación de dependencia. Respecto de las mujeres casadas no requieren la autorización de los maridos.

*** ¿Puede el/la patrona encargar a una mujer que trabaja en alguna dependencia de su empresa la ejecución de trabajos a domicilio?**

No. Esto se encuentra expresamente prohibido por la ley (artículo 172 de la Ley de Contrato de Trabajo), que trata de impedir que se derive al domicilio de la trabajadora parte del trabajo que se debe cumplir en el establecimiento, sustrayéndolo así del control de, por ejemplo, las normas sobre exceso de la jornada laboral.

*** ¿Pueden las mujeres realizar una jornada de trabajo con horas suplementarias que abarcan la mañana y la tarde?**

Sí, pero la ley prevé en ese caso el descanso de dos (2) horas al mediodía, pudiendo tal restricción ser eliminada por la autoridad administrativa de trabajo.

*** ¿Qué es la licencia por maternidad?**

La ley reconoce a las mujeres embarazadas una licencia de noventa (90) días, la que deberá ser gozada en no menos de 30 días antes del parto, acumulándose el resto al tiempo posterior al mismo.

Durante la licencia por maternidad el/la empleador/a deberá conservar el empleo y abonar a la mujer una prestación de seguridad social de monto equivalente al salario que percibía, computándole los plazos a efectos de la antigüedad y a los fines previsionales.

*** ¿Una vez confirmado el embarazo, qué deben hacer las mujeres trabajadoras en relación con su empleador/a?**

Cuando la mujer haya confirmado su embarazo deberá notificar al empleador/a la fecha probable de parto, presentando certificado médico con la fecha de alumbramiento presunto y solicitando al empleador /a que designe un/a médico/a para comprobar tal circunstancia (esta última no es una práctica usual).

*** ¿Qué precauciones formales conviene tener en cuenta al tiempo de notificar el embarazo?**

La ley requiere de una "notificación fehaciente", por ello la trabajadora deberá remitir a su empleador/a telegrama, carta documento o nota con copia (la que quedará en poder de la trabajadora) en la que deberá hacer constar fecha y firma de quien la reciba en la empresa.

La notificación del embarazo protege a la trabajadora contra el despido y le permite reclamar el pago de las asignaciones familiares correspondientes.

*** ¿Puede el/la empleador/a despedir a una trabajadora embarazada que ha notificado tal circunstancia?**

A partir de la notificación fehaciente (y también cuando fuere público y notorio su embarazo) la ley garantiza a la mujer el derecho a la estabilidad en el empleo y presume que el despido obedece a razones de maternidad cuando fuese dispuesto dentro del plazo de siete y medio meses anteriores o posteriores a la fecha de parto. En este caso, el/la empleador/a deberá a la trabajadora una indemnización agravada: un año de sueldo más la indemnización común (artículos 178 y 182

de la Ley de Contrato de Trabajo).

*** ¿Tiene la mujer el derecho a no reintegrarse a trabajar una vez cesada su licencia por maternidad?**

Sí, tiene derecho a optar entre:

a) reiniciar las actividades laborales vencida la licencia por maternidad; b) rescindir el contrato de trabajo y percibir una compensación por tiempo de servicio equivalente al 25% de la remuneración, que se establece en el último promedio anual percibido o el menor tiempo trabajado y que nunca puede ser menor que un salario mínimo vital y móvil, por un año trabajado o fracción mayor de tres meses, o c) disfrutar de una licencia sin goce de sueldo, que no se computa como tiempo de servicio, por no menos de tres (3) meses y no superior a seis (6) meses, vencido el cual debe reintegrarse a trabajar.

*** ¿Qué sucede si la mujer no se reincorpora concluida su licencia por maternidad?**

Si no avisa dentro de las 48 horas que se acoge a la opción c) de la pregunta anterior, entonces la ley presume que optó por la opción b) de la pregunta anterior.

*** ¿Qué requisitos se exigen para ejercer el derecho de optar?**

a) Antigüedad no menor de un año en la empresa; b) continuar su residencia en el país, y c) no celebrar un nuevo contrato de trabajo con otro empleador. Pero si la empleada tiene dos cargos con el mismo empleador puede seguir con uno y gozar el beneficio legal con el otro. En tal circunstancia, no puede concertar un nuevo empleo.

*** ¿La ley protege el despido por causa de matrimonio?**

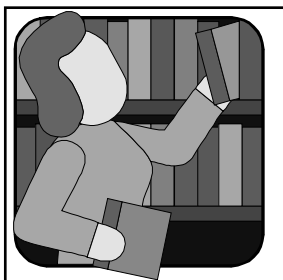
Sí, tanto a la mujer como al varón. La ley presume, salvo prueba en contrario, que el despido se debe al matrimonio si se produce dentro de los 3 meses anteriores y hasta los 6 posteriores a su celebración. En tal caso, la trabajadora tendrá derecho a percibir una indemnización igual a un año de remuneraciones, que se sumará a la indemnización común (artículos 182 y 245 de la Ley de Contrato de Trabajo).

*** ¿Qué precauciones deben tomarse para gozar de este derecho?**

Debe notificarse al/la empleador/a, por medio fehaciente, la decisión y fecha del matrimonio.



*** ¿Es legal el contrato que se firma entre el/la trabajador y el/la empleador/a previniendo que si la/el trabajador/a contrae nupcias será despedido/a?**



No obstante las garantías constitucionales, reafirmadas con la incorporación de tratados internacionales existen aún en las regularizaciones laborales argentinas preceptos que niegan y obstaculizan la igualdad de trato a los trabajadores. Son normas discriminatorias indirectas o invisibles y aparecen también en los convenios colectivos.



IX- BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- Barrera Buteler, G. (2001) "Introducción al Estado y a la vida democrática" en: *Introducción a los estudios de la carrera de Abogacía*. Serie materiales de estudio . Publ. Fac. Derecho y Cs. Ss. UNC.
- Blas Guerrero, A. (1981) "Elementos Constitutivos del Estado", en: García Cotarelo, R (comp.) *Introducción a la Teoría del Estado*, Ed. Teide, Barcelona.
- Bustelo, E. (2001) "Expansión de la ciudadanía y construcción democrática" en Bustelo, E y Minujin, A (editores) *Todos Entren. Propuesta para sociedades incluyentes*, UNICEF-Santillana.
- Díaz, E. (1996) "Estado de Derecho" en: *Filosofía Política II. Teoría del Estado*. Ed. Trotta, Madrid.
- Ferrajoli, L.(1999) *Derechos y Garantías. La ley del más débil*, Ed. Trotta, Italia.
- Heller, H. (1934). *Teoría del Estado*. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires.
- Jelin, E. (1996) "La construcción de la ciudadanía: entre la solidaridad y la responsabilidad" en Jelin, E y Hershberg, E. *Construir la democracia: derechos humanos, ciudadanía y sociedad en América Latina*, Nueva Sociedad, Venezuela.
- Justo Lopez, M. (1987) *Introducción a los Estudios Políticos*. Depalma, Buenos Aires, Volumen I.
- Nino, C. (1994) *Introducción al análisis del derecho*. Ed. Astrea, Bs. As.
- O'Donnell G. y otros (comps) (2003) *Democracia, Desarrollo Humano y Ciudadanía. Reflexiones sobre la calidad de la democracia en América Latina*, Homo Sapiens ed., Argentina.





TRABAJO PRÁCTICO INTEGRADOR

Módulo N°4

MATERIA

ALUMNO.....

CENTRO EDUCATIVO

OBJETIVOS:

Que el alumno reconozca a la Constitución Nacional como Ley fundamental del Estado y que comprenda la importancia de las normas jurídicas, como organizadoras de la conducta humana

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Interpretación de la consigna

Capacidad lectora

Capacidad de transferencia de las normas legales a situaciones de la realidad

Claridad conceptual.

NOTA AL ALUMNO: deberá disponer de la Constitución de la Nación Argentina y de la Constitución de la Pcia. de Córdoba

Actividades

1- *Siguiendo el modelo de la estructura de la Constitución Nacional estudiada en el presente módulo, realice la estructura de la Constitución de la Pcia. de Córdoba y enuncie las diferencias que puede observar con relación a la cantidad y contenido de los artículos de cada parte.*



2- *Sobre la base de su experiencia personal y/o información que encuentre en distintos medios de información, describa por lo menos tres situaciones que representen violaciones a los Derechos Humanos.*